

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2021-0119, Sucesión de MARIA EMPERATRIZ BALAMBA VARGAS.

Previo a resolver los asuntos restantes, con arreglo al artículo 521 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso tercero del canon 129 de la misma obra, se precisa llevar a cabo, previo decreto de las pruebas correspondientes, la audiencia de decisión de la competencia del Juzgado para conocer de la sucesión de la referencia. En consecuencia, se dispone:

1. Ténganse como pruebas y valórense en cuanto a derecho corresponda la totalidad de los documentos que componen el expediente digital de la referencia.
2. Para que tenga lugar la audiencia de decisión sobre la competencia de este Despacho para conocer del liquidatorio, se señala el 25 de agosto de 2.023, a partir de las 10:00 a.m.

La audiencia aquí convocada se desarrollará de manera virtual, esto es, mediante el empleo del aplicativo TEAMS. En consecuencia, el Citador adscrito al Despacho deberá realizar la convocatoria correspondiente a todos los intervinientes en el asunto.

3. En caso de que la audiencia se defina perpetuando la competencia del Despacho para conocer de la sucesión, en auto posterior se proseguirá con el trámite de la misma.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0efaf92acb544ff62b3d94c0e2d2ec5df0a1b12867e42831a5cc624547abcd5**

Documento generado en 03/08/2023 02:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>